



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220041500. Villavicencio, treinta (30) de enero de 2023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte actora subsanara las falencias allí puestas de presente, no obstante, dentro del término legal otorgado la apoderada judicial de la parte demandante a través de correo electrónico allego la subsanación del libelo introductorio, sin embargo, de la revisión efectuada a dicho escrito se evidencia que no se dio cabal cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral 1 del prenombrado proveído, el cual indicaba textualmente “A efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción del demandado, el extremo actor deberá de discriminar por separado cada uno de los valores que pretende recaudar, utilizando numerales o literales sobre cada una de las cifras relacionadas, esto es, discriminando mes por mes el valor correspondiente al incremento de la cuota alimentaria, como también deberá de expresarse el porcentaje aplicado.”

Por lo anterior, se logra constatar que el escrito subsanatorio no se individualizo cada valor a recaudar en la presente ejecución, como quiera que en los diferentes literales se plasmaron múltiples valores a recaudar, así las cosas, advertida como se encontraba, este Despacho a voces del artículo 90 del CGP, Dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida por **YERLY CLAVIJO HERRERA**.

SEGUNDO: *Por Secretaría procédase a realizar las respectivas anotaciones en los libros radiadores junto con las constancias secretariales a que haya lugar.*

NOTIFIQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 020 del 03 DE MARZO 2023.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**